



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 030-2025-GDE/MDS

Soritor, 21 de mayo del 2025.

VISTO:

El **Formulario Único Administrativo N° 4576**, de fecha 13 de mayo del 2025; **Informe N° 049-2025-SGFyDE/MDS**, de fecha 20 de mayo del 2025; solicitando la emisión de licencia de funcionamiento del establecimiento denominado "**BAR LA SIRENITA**", y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°28607, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 116-2024 de fecha 01 de julio del 2024, se designa al ING. CLEILER OSMAR NOLASCO SALAZAR en calidad de Gerente de Desarrollo Económico, así mismo, mediante Ordenanza N° 006-2021-MDS de fecha 20 de abril del 2021 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF" de la Municipalidad Distrital de Soritor, donde en los artículos 137°, 138°, 139° se establece las funciones de la Gerencia de Desarrollo Económico.

Que, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Soritor, la Gerencia de Desarrollo Económico tiene la facultad de resolver en primera instancia los actos administrativos y asuntos de su competencia, estipulado en el "literal i), o), r), del artículo 137° de dicho instrumento, concordante con el último párrafo del art. 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°033-2023-A/MDS, de fecha 28 de noviembre del 2023, se establece la "Ordenanza Municipal que aprueba la Modificación del Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N°0016-2022-MDS, y los Procedimientos N°10, N°11, N°12 y N°13 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA - Vigente y Deroga el Literal l) del Artículo 142° del Reglamento de Organización y Funciones (Aprobado mediante Ordenanza Municipal N°006-2021-MDS); mediante la cual establece que: "El Gerente de Desarrollo Económico, o quien haga sus veces es el encargado de tramitar y otorgar las correspondientes licencias de funcionamiento, previo cumplimiento de lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento"

Que, en cuanto a su competencia que se les atribuye a las Municipalidades Distritales según Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **Artículo 83°**, numeral 3° señala que sus funciones específicas exclusivas de las Municipalidades distritales son: numeral 3.6° "Otorgar Licencias de funcionamiento para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales";

Que, mediante Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, cuyo Texto Único Ordenado (T.U.O) ha sido aprobado con Decreto Supremo N°163-2020-PCM, se establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

expedida por las municipalidades; entre los cuales se evalúan como requisito, las condiciones de seguridad en edificaciones, definiendo a la "licencia de funcionamiento" como la "autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado", entendiéndose por "establecimiento", según el artículo 2° de dicha Ley, el "inmueble, parte del mismo o instalación determinada con carácter de permanente, en la que se desarrollan las actividades económicas con o sin fines de lucro".

Que, el numeral 3.6.4. del artículo 79° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones específicas y exclusivas de las municipalidades otorgar autorizaciones de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación, mientras que el artículo 49° del mismo cuerpo normativo establece que corresponde a las municipalidades ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento esté prohibido legalmente o constituya peligro, o cuando estén en contra de las normas reglamentarias o de seguridad de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario.

Que, mediante Informe N° 049-2025-SGFyDE/MDS, de fecha 20 de Mayo del 2025; la Sub Gerencia de Formalización y Desarrollo Empresarial; remite expediente con Formulario Único Administrativo N° 4576, documentación presentada por Señor(a). JESUS GRANDEZ CLINDER, quien solicita la emisión de licencia de funcionamiento del establecimiento denominado "BAR LA SIRENITA", ubicado en Jr. San José C-6 S/n, Distrito de Soritor – Moyobamba – San Martín;

Que, mediante Informe N° 049-2025-SGFyDE/MDS, de fecha 20 de Mayo del 2025; la Sub Gerencia de Formalización y Desarrollo Empresarial, concluye que SI cumple con los requisitos estipulados en la Ordenanza Municipal N°0016-2022-MDS, ordenanza que regula el Funcionamiento, Autorizaciones Deportivas y No Deportivas y Sanción de Establecimientos Comerciales del Distrito de Soritor; y el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N°163-2020-PCM.

Que, el TUO de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, en su Artículo 7° - establece los requisitos para solicitar la licencia de funcionamiento, motivo por el que mediante; Informe N° 049-2025-SGFyDE/MDS, de fecha 20 de Mayo del 2025; el profesional participante ING. ESVIN DIAZ MARTINEZ, en calidad de Sub Gerente de Formalización y Desarrollo Empresarial, el cual rubrica en señal de conformidad del cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la respectiva licencia de funcionamiento para el establecimiento denominado "BAR LA SIRENITA", con Registro Único de Contribuyente – RUC N°: 10627719316, encontrándose como Representante Legal y solicitante el Señor(a). JESUS GRANDEZ CLINDER, con documento de identidad – DNI N° 62771931;

Que, por las razones antes expuestas de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Económico y la Sub Gerencia de Formalización y Desarrollo Empresarial de la Municipalidad Distrital de Soritor;



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

QUE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR , la emisión de LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO al establecimiento denominado "BAR LA SIRENITA", con Registro Único de Contribuyente - RUC N°: 10627719316, ubicado en el Jr. San José C-6 S/n, Distrito de Soritor – Moyobamba – San Martín, tal como se detalla en el siguiente cuadro; con una vigencia indeterminada según artículo 12° de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, siempre que se cumpla con los requisitos que esta estipula.

N°	RUC/DNI	NOMBRE COMERCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCION	TIPO DE NEGOCIO
01	10627719316	BAR LA SIRENITA	JESUS GRANDEZ CLINDER	JR. SAN JOSÉ C-6 S/N	ACTIVIDADES DE SERVICIO DE BEBIDAS

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Formalización y Desarrollo Empresarial de la Municipalidad Distrital de Soritor, realice las acciones administrativas que corresponda para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, Sub Gerencia de Formalización y Desarrollo Empresarial, para la toma de acciones de su competencia para el cumplimiento del presente conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Informática y Sistemas para su publicación en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc/Archivo

GDE.